CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-003-2026
Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 2°, artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

OBJETO

"**PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE PROMUEVAN EL ESTILO DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLE DE LOS COLABORADORES DE CORPOGUAJIRA.**"

ABRIL DE 2026.

CAPITULO 1

INTRODUCCION

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA, pone a disposición de los interesados el Complemento del Pliego De Condiciones Electrónico, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que resulte del proceso de selección.

Los estudios y documentos previos que incluyen el Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, el Proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones y el Pliego electrónico de Condiciones Definitivo, así como sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

El procedimiento regulado por el presente Documento Complementario tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, establecida en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO 2

ASPECTOS GENERALES.

1.1. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, La Corporación Autónoma Regional de La Guajira “Corpoguajira” se permite convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Corporación Autónoma Regional de La Guajira “Corpoguajira” invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página del SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a través del SECOP II.

a. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 4** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, a través del SECOP II.

2.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión según lo señalado en el siguiente link: http://es.loobiz.com/convertidor/peso-colombiano+dolar-norteamericano

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

CAPITULO 3

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre de La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web
Definiciones	
	www.superfinanciera.gov.co

CAPITULO 4

DESCRIPCIÓN

La actividad a desarrollar es para **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE PROMUEVAN EL ESTILO DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLE DE LOS COLABORADORES DE CORPOGUAJIRA.**"

Por lo que el objeto de este proceso es seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para la ejecución de este proyecto, el cual tiene como especificaciones técnicas establecidas por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, las contenidas en el Anexo 1.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

b. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La actividad objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla 1:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC,

Tabla 1.

Código	Producto y/o Servicio
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

4.1.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO DEL CONTRATO.

LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE PROMUEVAN EL ESTILO DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLE DE LOS COLABORADORES DE CORPOGUAJIRA"** debe ajustarse en todos los casos a lo contemplado en la normatividad vigente, a las especificaciones contenidas en el Anexo 1 y de acuerdo con las siguientes cantidades descritas en el presupuesto oficial publicado por la entidad.

Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar:

ACTIVIDAD	FECHA TENTATIVA 2025	ITEM
CAMINATA ECOLOGICA.	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica
		Transporte de Personas (35).
		Servicio de Alimentación Matutino (R35)(F15)
		Hidratación (2 Botellas con Agua+Fruta+Dulce) - (R35)(F15)
		Almuerzo (R35)(F15)
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).
CICLORUTA SEDE PRINCIPAL.	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica
		Servicio de Carro Escoba
		Alquiler de Bicicletas
		Servicio de Alimentación Matutino
		Hidratación (2 Botellas con Agua+Fruta+Dulce)
		Servicio de Restaurante Medio Día
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).
JORNADAS DE BALONCESTO MIXTO - (4).	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica
		Uniformes Jugadores (Camisa, Pantaloneta, Medias)
		Alquiler Escenario Deportivo + Hidratación
		Arbitraje
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).
CAMPEONATO VOLEIBOL PLAYA MIXTO.	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica
		Uniformes Jugadores (Camisa, Pantaloneta)
		Alquiler Escenario Deportivo + Hidratación
		Arbitraje
		Premiación 1er Lugar (Trofeo y Medallas).
		Premiación 2do Lugar (Trofeo y Medallas).
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).
JUEGOS DE MESA Y TRADICIONALES SEDE PRINCIPAL (Dominó, Pimpon, Rana, Tejo).	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.
		Alquiler de Sitio Para Juegos.
		Lunch (A convenir por la Entidad)
		Alquiler de Mesa Para Dominó (Incluye Fichas de Dominó).
		Alquiler de Mesa Para Pimpon.
		Alquiler de Modulo Para Rana.
		Alquiler de Modulo Para Tejo.
		Premiación Para Todas las Modalidades.

JUEGOS DE MESA Y TRADICIONALES SEDE TERRITORIAL (Dominó, Pimpon, Rana, Tejo).	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.
		Alquiler de Sitio Para Juegos.
		Lunch (A convenir por la Entidad)
		Servicio de Restaurante Medio Día
		Alquiler de Mesa Para Dominó (Incluye Fichas de Dominó).
		Alquiler de Mesa Para Pimpon (Incluye Accesorios).
		Alquiler de Modulo Para Rana (Incluye Accesorio).
		Alquiler de Modulo Para Tejo (Incluye Accesorios).
		Premiación Para Todas las Modalidades.
TARDE DE CINE	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.
		Entradas a Cine.
		Refrigerio (Combo Cafetería Mediano).
TARDE RECREATIVA	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.
		Alquiler de Inflable.
		Alquiler Trampolin.
		Recreacionista.
		Pintucaritas.
		Premiación Concursos.
		Refrigerio (A Convenir por la Entidad).
		Hidratación Para Asistentes (Botella de Agua Pequeña).
		Personal de Apoyo Logístico.

Objetivo General.

Desarrollar acciones que promuevan el bienestar social desde el Componente Deportivo y Recreativo

Objetivos Específicos.

- Desarrollar actividades deportivas, para que los servidores públicos y sus familias puedan interactuar y fortalecer
sus lazos, como una estrategia de apropiación de la entidad.
- Promover hábitos de vida saludable que ayuden a disminuir los riesgos psicosociales y aporten al fortalecimiento del clima organizacional.

Equipo de trabajo:

FUNCION	PERFIL ACADEMICO	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR	PROFESIONAL EN DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DEPORTIVA	1	DEBERA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE DIEZ (10) AÑOS	ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA EN LA EJECUCION DE 5 CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION

FISIOTERAPEUTA	FISIOTERAPEUTA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	1	DEBERA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE DIEZ (10) AÑOS	ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA EN LA EJECUCION DE 5 CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION
PERSONAL DE APOYO	LICENCIADO EN EDUACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	2	DEBERA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE DIEZ (10) AÑOS	ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA EN LA EJECUCION DE 10 CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION

El proponente, deberá presentar y mantener durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo y los equipos requeridos, para la adecuada ejecución del contrato.
Para efectos del cumplimiento del contrato, el Contratista se obliga a, no sólo lo inherente a la naturaleza del servicio y a lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, sino también a cumplir lo siguiente:

- Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional vigente, del personal que se requiera para la prestación del servicio;

- Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que se ocupe dentro del período de ejecución del contrato.

- Prestar el servicio en los sitios indicados en los pliegos de condiciones.

- Será de la autonomía y responsabilidad del Contratista la contratación, organización, orientación técnica, supervisión y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en CORPOGUAJIRA.

El proponente, deberá presentar y mantener durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo y los equipos requeridos, para la adecuada ejecución del contrato.

Para efectos del cumplimiento del contrato, el Contratista se obliga a, no sólo lo inherente a la naturaleza del servicio y a lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, sino también a cumplir lo siguiente:

- Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional vigente, del personal que se requiera para la prestación del servicio;

- Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que se ocupe dentro del período de ejecución del contrato.

- Prestar el servicio en los sitios indicados en los pliegos de condiciones.

- Será de la autonomía y responsabilidad del Contratista la contratación, organización, orientación técnica, supervisión y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en CORPOGUAJIRA.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto Oficial estimado para el presente proceso, asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000) M/L.**

La Corporación reservará la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000)**, según Certificado de Disponibilidad Nº 104 del 23 de febrero de 2026, expedido por el Profesional especializado de Presupuesto de CORPOGUAJIRA.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO: (*Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, debe incluir la forma como se calcularon y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. no deben publicarse las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. si el contrato es de concesión, no se publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración*). *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 4º)*.

CORPOGUAJIRA estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000)**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos.

Las variables que CORPOGUAJIRA tuvo en cuenta para calcular el presupuesto oficial de la contratación, fueron las que a continuación se indican:

De conformidad a los precios que operan en el mercado y a los que se prestan el Servicio requerido en esta contratación, el presupuesto cubre los elementos requeridos en este proceso contractual.

2.1. Análisis Económico:

PRESUPUESTO GENERAL

ACTIVIDAD	FECHA TENTATIVA 2025	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
CAMINATA ECOLOGICA.	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica	UNI	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
		Transporte de Personas (35).	UNI	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
		Servicio de Alimentación Matutino (R35)(F15)	UNI	50	$ 35.000	$ 1.750.000
		Hidratación (2 Botellas con Agua+Fruta+Dulce) - (R35)(F15)	UNI	50	$ 20.000	$ 1.000.000
		Almuerzo (R35)(F15)	UNI	50	$ 50.000	$ 2.500.000
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).	UNI	1	$ 500.000	$ 500.000
				SUBTOTAL		**$ 10.750.000**
CICLORUTA SEDE PRINCIPAL.	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica	UNI	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
		Servicio de Carro Escoba	UNI	1	$ 370.000	$ 370.000
		Alquiler de Bicicletas	UNI	30	$ 40.000	$ 1.200.000
		Servicio de Alimentación Matutino	UNI	30	$ 35.000	$ 1.050.000

		Hidratación (2 Botellas con Agua+Fruta+Dulce)	UNI	30	$ 20.000	$ 600.000
		Servicio de Restaurante Medio Día	UNI	30	$ 50.000	$ 1.500.000
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).	UNI	1	$ 500.000	$ 500.000
				SUBTOTAL		**$ 6.920.000**
JORNADAS DE BALONCESTO MIXTO - (4).	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica	UNI	4	$ 400.000	$ 1.600.000
		Uniformes Jugadores (Camisa, Pantaloneta, Medias)	UNI	20	$ 120.000	$ 2.400.000
		Alquiler Escenario Deportivo + Hidratación	UNI	4	$ 350.000	$ 1.400.000
		Arbitraje	UNI	4	$ 240.000	$ 960.000
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).	UNI	4	$ 200.000	$ 800.000
				SUBTOTAL		**$ 7.160.000**
CAMPEONATO VOLEIBOL PLAYA MIXTO.	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica	UNI	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
		Uniformes Jugadores (Camisa, Pantaloneta)	UNI	32	$ 120.000	$ 3.840.000
		Alquiler Escenario Deportivo + Hidratación	UNI	10	$ 200.000	$ 2.000.000
		Arbitraje	UNI	10	$ 240.000	$ 2.400.000
		Premiación 1er Lugar (Trofeo y Medallas).	UNI	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Premiación 2do Lugar (Trofeo y Medallas).	UNI	1	$ 800.000	$ 800.000
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín,	UNI	10	$ 200.000	$ 2.000.000

		camilla).				
				SUBTOTAL		**$ 13.740.000**
JUEGOS DE MESA Y TRADICIONALES SEDE PRINCIPAL (Dominó, Pimpon, Rana, Tejo).	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.	UNI	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
		Alquiler de Sitio Para Juegos.	UNI	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Lunch (A convenir por la Entidad)	UNI	50	$ 20.000	$ 1.000.000
		Alquiler de Mesa Para Dominó (Incluye Fichas de Dominó).	UNI	5	$ 150.000	$ 750.000
		Alquiler de Mesa Para Pimpon.	UNI	2	$ 400.000	$ 800.000
		Alquiler de Modulo Para Rana.	UNI	2	$ 300.000	$ 600.000
		Alquiler de Modulo Para Tejo.	UNI	2	$ 400.000	$ 800.000
		Premiación Para Todas las Modalidades.	UNI	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
				SUBTOTAL		**$ 8.150.000**
JUEGOS DE MESA Y TRADICIONALES SEDE TERRITORIAL (Dominó, Pimpon, Rana, Tejo).	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.	UNI	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
		Alquiler de Sitio Para Juegos.	UNI	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Lunch (A convenir por la Entidad)	UNI	20	$ 20.000	$ 400.000
		Servicio de Restaurante Medio Día	UNI	20	$ 50.000	$ 1.000.000
		Alquiler de Mesa Para Dominó (Incluye Fichas de Dominó).	UNI	2	$ 150.000	$ 300.000
		Alquiler de Mesa Para Pimpon (Incluye Accesorios).	UNI	1	$ 400.000	$ 400.000
		Alquiler de Modulo Para Rana (Incluye Accesorio).	UNI	1	$ 300.000	$ 300.000
		Alquiler de Modulo Para Tejo (Incluye Accesorios).	UNI	1	$ 400.000	$ 400.000

		Premiación Para Todas las Modalidades.	UNI	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
				SUBTOTAL		**$ 6.500.000**
TARDE DE CINE	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.	UNI	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
		Entradas a Cine.	UNI	80	$ 30.000	$ 2.400.000
		Refrigerio (Combo Cafetería Mediano).	UNI	80	$ 40.000	$ 3.200.000
				SUBTOTAL		**$ 7.300.000**
TARDE RECREATIVA	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.	UNI	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
		Alquiler de Inflable.	UNI	1	$ 700.000	$ 700.000
		Alquiler Trampolin.	UNI	1	$ 550.000	$ 550.000
		Recreacionista.	UNI	1	$ 350.000	$ 350.000
		Pintucaritas.	UNI	2	$ 350.000	$ 700.000
		Premiación Concursos.	UNI	15	$ 100.000	$ 1.500.000
		Refrigerio (A Convenir por la Entidad).	UNI	100	$ 30.000	$ 3.000.000
		Hidratación Para Asistentes (Botella de Agua Pequeña).	UNI	200	$ 2.000	$ 400.000
		Personal de Apoyo Logístico.	UNI	4	$ 70.000	$ 280.000
				SUBTOTAL		**$ 9.480.000**
				TOTAL		**$ 70.000.000**

El oferente debe asumir los costos directos e indirectos de la prestación del servicio los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, insumos, etc.

NOTA:

PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE REDONDEO DE CIFRAS, SE DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE: LOS VALORES NUMÉRICOS RESULTANTES TANTO DE LOS ANÁLISIS UNITARIOS COMO DE LOS VALORES PARCIALES Y TOTALES QUE SE PRESENTEN EN ESTE PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICAS DEBERÁN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO A CONTINUACIÓN. QUE LAS CIFRAS Y VALORES SERÁN VERIFICADOS A NIVEL DE DOS DECIMALES.

APLICANDO EL REDONDEO AL DECIMAL UBICADO EN LA TERCERA POSICIÓN ASI; TERCER DIGITO DECIMAL MENOR QUE 5 (EJEMPLO: 35,530001, PARA REDONDEAR A DOS DECIMALES, QUEDARÁ EN 35,53.) TERCER DIGITO DECIMAL MAYOR O IGUAL A 5 (EJEMPLO: 35,535001, PARA REDONDEAR A DOS DECIMALES, QUEDARÁ EN 35,54.).

4.3. **FORMA DE PAGO**

CORPOGUAJIRA, cancelará el valor del contrato así:

Anticipo: Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato que se suscriba, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, y apertura de una cuenta exclusiva para el manejo de este recurso.
.
Pagos parciales: Mediante actas de recibo parciales suscritas por el supervisor y el contratista, según la cantidad real de la obra/bien/servicio ejecutado, que se valorará según los precios unitarios fijos pactados. En cada uno de estos pagos, se hará la amortización de anticipo en el mismo porcentaje que fue entregado.

Pago final: Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor del saldo restante del valor total del contrato, previa amortización de los pagos parciales realizados y el porcentaje por anticipo correspondiente, una vez se reciba la obra/bien/servicio a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato; No obstante la forma de pago pactada, las partes acuerdan que un 5% del valor total del contrato será retenido por Corpoguajira, sin lugar a rendimientos, actualización, indexación, ni intereses por mora, para ser girados al CONTRATISTA una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

Justificación del anticipo. -

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute la obra de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad minima exigida o una superior.

Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA CORPORACIÓN, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el Interventor y/o supervisor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso, tendrá una duración de **SIETE (07) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor y El Contratista.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades se ejecutarán en el Distrito de Riohacha, el domicilio contractual será el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.

CAPITULO 5

DE LA OFERTA.

5.1. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES.

5.1.1. FECHAS Y LUGAR DE APERTURA Y CIERRE.

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente complemento al pliego de condiciones electrónico definitivo, con excepción de las circunstancias establecidas en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

NOTA: 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP.

NOTA: 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal contratación@corpoguajira.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

5.1.2. CONSULTA PLIEGO DE CONDICIONES.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

5.1.3 LUGAR Y FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LAS OFERTAS.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas junto con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones.

La documentación debe estar en idioma castellano, legible, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

La presentación de la oferta en Plataforma Transaccional SECOP II, implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el complemento al pliego de condiciones electrónico definitivo y sus Adendas.

Por Plataforma Transaccional SECOP II, el proponente deberá presentar su oferta, así: Igualmente no se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de la Corporación, salvo Indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

El plazo podrá ser prorrogado hasta por la mitad del plazo comprendido entre la fecha señalada para el retiro en los Pliegos de Condiciones y hasta la fecha límite para entrega de propuestas. Si existiere discrepancia entre los valores en letras y en números, se tendrá en cuenta el valor en letras. Las propuestas que se presenten con posterioridad a la fecha y hora de cierre (extemporáneamente) serán rechazadas.

5.1.4. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.

El número mínimo de participantes es uno (1), según el cual, si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, la Selección abreviada de menor cuantía podrá ser adjudicada.

5.1.5 MANIFESTACIÓN DE INTERES.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015), los interesados en participar en el presente proceso de contratación, en la fecha establecida en el cronograma, deberán presentar una carta donde manifieste su interés en presentar propuesta, indicando el número del proceso al que va dirigida, el nombre con su identificación y una dirección donde podrá ser contactado.

De las manifestaciones recibidas se elaborar un listado que deberá ser publicado en la página de Colombia compra eficiente, habilitando a estas personas jurídicas a presentar propuesta en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

En caso de inscribirse como consorcio o unión temporal, deberá señalar, indicar o relacionar en el acto de inscripción sus integrantes.

Los proponentes que manifiesten su interés y se inscriban de manera individual (persona natural o jurídica) y que hayan sido seleccionados para presentar oferta no podrán conformar uniones temporales o consorcios para la presentación de oferta dentro del presente proceso de contratación con otros inscritos.

Igualmente, los interesados que se inscriban de manera conjunta, como uniones temporales o consorcios, solo podrán participar con los miembros que acreditaron al momento de la inscripción. de igual forma, una persona natural solo puede realizar una inscripción, y no puede realizar inscripción como persona natural y al mismo tiempo ser integrante de un consorcio, unión temporal o persona jurídica que también pretenda inscribirse.

5.1.6 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

• La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

• Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

• Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido ó para corregir errores de la propuesta.

• Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, especificando si se trata de una “CORRECCIÓN” o “ACLARACIÓN” y especificando lo que se aclara o corrige. No se aceptarán correcciones o aclaraciones presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

• Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta, **deberán ser convalidadas con la firma al pie en cada uno de los folios entregados**, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas **no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no presentadas**.

• La Corporación Autónoma Regional de La Guajira “Corpoguajira” **no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.**

5.1.7 RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre, podrán retirarlas de la plataforma de acuerdo al trámite que señala el SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

5.1.8 CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA.

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre de la Selección abreviada de menor cuantía, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente, el cual se depositará en la urna y formará parte de la

propuesta inicial. En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier propuesta después de que la convocatoria se haya cerrado.

5.1.9. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá tener validez mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de prevista para la recepción de las mismas.

5.1.11. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Y RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas, es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura de la selección abreviada de menor cuantía y la fecha y hora establecida para el cierre de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 5º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. Este plazo podrá ser prorrogado cuando LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA lo estime conveniente.

5.1.12. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL:

La oferta debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente Documento Complementario, Anexo Técnico y Estudios Previos. La oferta deberá ser coherente y consistente con la propuesta técnica presentada y responder a lo solicitado.

Se considerará que la oferta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento, Anexo Técnico y Estudios Previos.

Los ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos o sin parámetros exactos no serán considerados, lo cual originará el RECHAZO automático de la misma.

5.1.13 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)”.

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

La falta de capacidad para presentar la oferta no será subsanable, tampoco se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

5.1.14 ADENDAS, ACLARACIONES O PRORROGAS.

La Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA La Guajira, se reserva el derecho de expedir adendas a estos pliegos de condiciones, los cuales adicionarán o sustituirán las condiciones presentadas en el presente documento, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y articulo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

LAS ADENDAS O AMPLIACIONES A ESTOS PLIEGOS, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES, SE PUBLICARÁN EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CUYA DIRECCIÓN ES www.colombiacompra.gov.co, EL MISMO DÍA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. TODAS LOS ADENDAS QUE SE PUBLIQUEN PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SERÁN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROPONENTE

Significa lo anterior que estos pliegos de condiciones y las adendas deben ser interpretadas como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

El plazo de la Selección abreviada de menor cuantía, entendido como el término que debe transcurrir entre su apertura y su cierre podrá ser prorrogado en los términos legales establecidos.

5.1.15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará de acuerdo al ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección donde se determinará aplicando la ponderación de los elementos, de calidad y precio soportados estos en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

5.1.16 DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Forman parte integral de este proceso de contratación los documentos que se señalan a continuación:

I. Estudios Previos.
II. Análisis del sector Económico.
III. Proyecto de pliegos, Pliegos de Condiciones definitivos y sus anexos.
IV. Resolución de Apertura y demás actos que se expidan durante el proceso.
V. Las adendas y comunicaciones que se expidan en desarrollo del proceso.
VI. Aviso de Convocatoria
VII. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
VIII. Informe de Evaluación de las propuestas y adjudicación del ofrecimiento más favorable.
IX. Notificaciones.
X. Contrato de prestación de servicio y sus anexos.

5.1.17. RÉGIMEN LEGAL

La presente solicitud de ofertas y el contrato que surja de la misma se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas:

I. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

II. Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de planeación Nacional.

III. Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores y demás normatividad aplicable.

IV. Las reglas previstas en los presentes Pliegos de Condiciones.

V. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

VI. Las propuestas que se presenten.

VII. Los demás documentos que se produzcan durante el proceso de selección.

5.1.18. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 15 inciso segundo de la Ley 80 de 1993, La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

c) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.

d) cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica que no se encuentran autorizada para funcionar en Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al artículo 5, 40, 41, 42 y 43 del estatuto financiero (Decreto 663 de 1993 y demás normatividad que lo sustituya, modifique, adicione).

e) Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

f) La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

g) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.

h) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.

i) En el caso en que La Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

j) En el evento que el valor de la propuesta presentada o corregida exceda el presupuesto oficial total.

k) Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.

l) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica, o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando en este mismo certificado se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto del presente proceso.

m) Cuando el proponente no subsane lo requerido por La Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA para realizar la evaluación de las propuestas.

n) Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

o) Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha de la presentación de la oferta.

p) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

q) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

r) Si el proponente no se encuentra inscrito en el RUP antes de la fecha de presentación de la propuesta o no se encuentra en la código, actividad, especialidad y grupo requeridos en este pliego de condiciones.

s) Cuando el proponente no cumpla la capacidad de contratación residual mínima exigida en este pliego de condiciones.

t) Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en este pliego de condiciones.

u) El incumplimiento mínimo de Experiencia Total.

v) Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o términos de referencia o, en general, cuando falte voluntad de participación,

w) Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros solicitados.

x) Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.

y) En los demás casos que así lo contemple la ley o este pliego de condiciones.

z) Cuando el oferente presente una propuesta parcial.

5.1.19. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA.

5.1.20. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo 7 del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la el Capítulo 7 en los términos de ley.

5.1.21. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo 7 serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en la sección Capitulo 8.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

5.1.22 DECLARATORIA DE DESIERTA

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
(a) No se presenten Ofertas;
(b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) El representante legal de La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

CAPITULO 6

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

6.1. GENERALIDADES.

LA CORPORACION solicita la presentación de ofertas de personas naturales y/o jurídicas para la prestación del servicio individualmente y/o en consorcio o unión temporal, para que, previo un proceso de selección de las mismas conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se contraten la obra requerida para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE PROMUEVAN EL ESTILO DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLE DE LOS COLABORADORES DE CORPOGUAJIRA.",** el proponente deberá examinar el Pliegos de Condiciones, el cual constituyen una obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el contrato. La propuesta que presente el oferente deberá ceñirse a cada uno de los aspectos de estos Pliegos de Condiciones, para poder ser tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

6.1.1 CALIDADES GENERALES EXIGIDAS.

El interesado deberá presentar ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para proponer o contratar. Los proponentes no deben encontrarse incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para proponer o contratar, consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución de los contratos o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

6.1.3 PERSONAS CON CAPACIDAD PARA PARTICIPAR.

En el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

No obstante lo anterior, quienes pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones, al igual que lo establecido en el decreto 1082 del 2015. En consecuencia, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en el citado decreto.

Así las cosas, las personas interesadas en participar deberán aportar certificado de inscripción en el RUP, expedida por la Cámara de Comercio, y así acreditar tanto la inscripción en comento, como refrendar los requisitos habilitantes, clasificaciones y calificaciones previstas en estos pliegos de condiciones y de conformidad el decreto 1082 de 2015, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley, razón por la cual para acreditar la información y documentación exigida en estos pliegos de condiciones la persona natural o jurídica extranjera sin sede en Colombia, deberán aportar directamente toda la documentación necesaria que permita LA CORPORACION verificar directamente la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En todo caso, el proponente, además de lo anterior, deberá aportar la información y documentación contenida en estos pliegos de condiciones, que no se hallare en contemplada en el Registro Único de Proponentes, y que por ende no fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, además de aquella que sea requerida para constatar requisitos adicionales de los proponentes. En el evento, que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este capítulo de acuerdo con las alternativas previstas en este numeral.

LA CORPORACION se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

6.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios desde el punto de vista jurídico para que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA considere que existe realmente una oferta.

Los documentos enunciados a continuación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, y dado que no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia de lo anterior, podrán ser solicitados por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA en cualquier momento hasta la adjudicación, so pena de rechazo de la oferta.

Se pretende con los requerimientos solicitados que los interesados en presentar propuestas dentro de esta Selección abreviada de menor cuantía, cumplan las siguientes condiciones o calidades personales:

(i) Ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que cuente o cuenten con capacidad legal para comprometerse conforme a su oferta, bajo las leyes de la República de Colombia y según los requisitos establecidos en estos pliegos de condiciones.

(ii) Acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido en esta Selección abreviada de menor cuantía, según la experiencia general y específica exigida al efecto en estos Pliegos de Condiciones.

(iii) Acreditar la capacidad financiera para la ejecución del contrato, según los requerimientos previstos al efecto en estos pliegos de condiciones.

En consecuencia, únicamente serán admisibles como proponentes en la presente Selección abreviada de menor cuantía:

(i) Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, legalmente constituidas al cierre de la presente Selección abreviada de menor cuantía, en cuyo objeto social principal cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección;

(ii) Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio o unión temporal u otras formas de asociación.

Para los efectos de la presente Selección abreviada de menor cuantía, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia. Por su parte, se consideran personas jurídicas de origen extranjero, las sociedades que no se hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia, a través de sucursales. Tanto las propuestas presentadas por personas jurídicas nacionales como por personas jurídicas de origen extranjero, se someterán en todo caso a las normas y procedimientos de la legislación colombiana. Igual condición se predica de las personas naturales interesadas en participar.

La capacidad jurídica y financiera del proponente, así como la experiencia constituyen los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, siendo objeto de verificación de cumplimiento,

es decir, que en su proceso de revisión no se otorgará puntaje, y se indicará su puntuación respectiva, una vez concluido su proceso valorativo.

Así, los interesados en presentar propuestas dentro del presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía, deberán cumplir las siguientes condiciones o calidades personales desde el punto de vista legal o jurídico:

6.2.1.1. CONDICIONES DE APTITUD LEGAL O CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDAS.

Para ser elegibles dentro de la presente convocatoria, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta los siguientes requisitos:

• Acreditar su existencia y representación legal, en caso de ser necesario.

. Acreditar que se encuentran autorizada para funcionar en Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al artículo 5, 40, 41, 42 y 43 del estatuto financiero (Decreto 663 de 1993 y demás normatividad que lo sustituya, modifique, adicione).

• Acreditar que se trata de una sociedad con un término mínimo remanente de duración o vigencia del equivalente al plazo total del presente contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.

• Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

• Acreditar que su objeto social principal permite a la persona la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto y el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

• Si se trata de una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Selección abreviada de menor cuantía, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, aportar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estos pliegos de condiciones, así como para recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales en su nombre.

• Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal evento bastará la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

6.2.2. DOCUMENTOS COMO REQUISITOS HABILITANTE PARA ADJUNTAR CON LA PROPUESTA

6.2.2.1. REQUISITOS HABILITANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El Propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad estatal solo evalué las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y Anexos que hacen parte del presente pliego.

6.2.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los interesados deberán anexar Carta de Presentación firmada por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Anexo No 1**. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la Carta de Presentación, el oferente debe indicar si la información allegada con la propuesta tiene el carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Los interesados deberán acreditar en la Carta de Presentación de la Propuesta, el origen de los bienes y/o servicios que ofrece. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano.

6.2.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre de la presente convocatoria; si el proponente es (PERSONA NATURAL), debe presentar el Certificado de Registro Mercantil renovado para el año 2024 con antelación no superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre de la presente invitación, en donde debe constar el objeto igual o similar al del presente proceso o que posee establecimiento para desarrollar la actividad, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente. La anterior exigencia no aplica respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

6.2.2.4. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta de su junta directiva o quien haga sus veces, en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.

6.2.2.5. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción que debe estar en firme y vigente.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste que para el momento de presentación de la oferta se encuentran inscritos en la siguiente clasificación, entendida esta como *"La ubicación del proponente que éste mismo hace".*

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, "Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP".

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, "Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007".

Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cualquiera uno de los miembros debe estar inscrito en cualquiera de las actividades y clasificaciones exigidas por la entidad.

Inscripción de personas extranjeras.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

6.2.2.6. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con la Corporación Autónoma Regional de la Guajira. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

6.2.2.7. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

No estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. El Proponente también podrá con su propuesta allegara copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República.

6.2.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

No estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

El Proponente también podrá con su propuesta allegara copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación

6.2.2.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, y que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

• El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

• El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

• Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

• Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

• En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

• En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

• En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

Ver anexos 3 (A-B-C-D)

6.2.2.10. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (Anexo No. 5)

El proponente deberá relacionar en el **Anexo No. 5**, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante los CINCO (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos	**0** puntos
Si registra una (1) multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 50** puntos del total de la calificación.
Si registra dos (2) multas o sanciones por incumplimiento	**- 70** puntos del total de la calificación.

en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	
Si registra tres (3) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 80** puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro (4) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 90** puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o (5) más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 100** puntos del total de la calificación.

6.2.2.11. MIPYMES.

Certificación del Representante Legal, para el caso de Micro-Pequeñas y Medianas Empresas, en la que acredite bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables. Es decir, la condición de Mipymes, debe haberse configurado antes del cierre del proceso, pero la presentación misma del documento, podrá hacerse aún en la etapa de aclaraciones.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de sus integrantes. Es necesario precisar que con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno (1) de los dos (2) requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables, el proponente será considerado como no Mipymes.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **SI** puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes**.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 (Modificatorio del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación SI puede ser exclusivo para las Mipymes, en razón a la cuantía del proceso de selección.

6.2.2.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira “CORPOGUAJIRA”. La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor de Corporación Autónoma Regional de la Guajira “CORPOGUAJIRA”, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 mercantil en garantía, (iii) Patrimonio Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías

deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.15., y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Y del **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

6.2.2.13. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Siempre que se trate de documentos expedidos en el exterior, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. El cumplimiento de estos requisitos de ley en documentos originales para acreditación de la aptitud legal de personas jurídicas extranjeras, podrá acreditarse en cualquier momento hasta el último día hábil de la presentación de la oferta.

6.2.2.14. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas jurídicas presenten una sola propuesta a la Selección abreviada de menor cuantía. Para participar en la presente Selección abreviada de menor cuantía, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no a las que lo conforman individualmente consideradas.

6.2.2.14.1. CONDICIONES DE APTITUD LEGAL REQUERIDAS.

Para ser elegibles dentro de la presente Selección abreviada de menor cuantía, los proponentes plurales deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente,

señalando la participación porcentual de los miembros del consorcio o y la participación porcentual y la distribución de las actividades de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista.

- Acreditar el nombramiento de un representante único para todas las personas consorciadas o unidas temporal, mediante el otorgamiento de un único mandato con carácter irrevocable, suscrito por todos los integrantes del grupo proponente, que le conceda al mandatario facultades suficientes para la representación sin limitaciones en los aspectos que se requieran para su participación a través de consorcio o unión temporal en la presente Selección abreviada de menor cuantía, incluyendo las potestades de: presentar la propuesta y comprometer a través de ella a las personas integrantes del consorcio o unión temporal, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente, y suscribir y perfeccionar el contrato y los demás contratos complementarios y/o accesorios al mismo.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal por lo menos por el tiempo del contrato y la liquidación del mismo, contados desde la fecha de cierre de la presente Selección abreviada de menor cuantía.
- Acreditar que cada una de las personas integrantes del consorcio o unión Temporal cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos de aptitud legal establecidos en estos pliegos de condiciones para las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, según el caso, en los términos de estos pliegos de condiciones y particularmente, que tienen capacidad jurídica para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato.

6.2.2.14.2. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD LEGAL DE LOS PROPONENTES PLURALES.

La aptitud legal del proponente plural se acreditará mediante los siguientes documentos:

- El acuerdo consorcial o acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, y se confiera el mandato necesario y suficiente al apoderado único del grupo proponente. No se entenderá cumplido el requisito de acreditar un apoderado único cuando los diferentes integrantes del consorcio o de la unión temporal otorguen el mandato de representación en documentos diferentes o individuales.
- La presentación de los documentos que se indican en estos pliegos de condiciones, en relación con cada una de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta.

6.2.2.14.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

6.2.2.15. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

Los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

6.2.2.16. LIBRETA MILITAR.

Los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

6.2.2.17. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA.

El proponente deberá anexar a su propuesta la Hoja de Vida de la función Pública de acuerdo a su naturaleza jurídica.

6.2.2.18. REDAM

6.2.2.19. FORMATO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA CONTRATISTAS

6.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El Proponente deberá acreditar mediante el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara

de Comercio de su jurisdicción, aportando mínimo dos (2) contratos que cumplan con los siguientes criterios:

- El valor de cada contrato debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

- Solo se tendrá en cuenta los contratos reportados en el RUP.

- Cada uno de los contratos deberá estar clasificado en al menos los siguientes códigos:

Código	Producto y/o Servicio
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales la experiencia general deberá ser acreditada por cada uno de sus integrantes.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales la experiencia general deberá ser acreditada por cada uno de sus integrantes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El Proponente deberá acreditar mediante el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara

de Comercio de su jurisdicción, aportando mínimo tres (3) contratos que cumplan con los siguientes criterios:

- El valor de cada contrato debe ser igual o superior al presupuesto oficial.
- Solo se tendrá en cuenta los contratos reportados en el RUP.

- El objeto de los contratos aportados deberá estar relacionado con el objeto y/o actividades del presente proceso de selección.

- Cada uno de los contratos deberá estar clasificado en al menos los siguientes códigos:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Producto y/o Servicio
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90141600	PROMICION Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será considerado como No Habilitada para seguir siendo evaluada en el proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos decontratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP".

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, "Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007".

Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente debe soportar la información consignada en el FORMATO ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, mediante LA PRESENTACIÓN DEL CONTRATO Y PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SE DEBERÁ APORTAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CONTRATO O ACTA DE LIQUIDACION O ACTA DE RECIBO FINAL O CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que LA CORPORACIÓN pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el FORMATO ANEXO Experiencia del Proponente.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, los ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica. La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso. Las certificaciones de contratos ejecutados, aportadas para acreditar experiencia específica, deben corresponder con la información que aparece en el RUP del proponente, de lo contrario se considerará como no aportada.

En caso de que se aporte contratos cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto de la presente selección abreviada, y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de laexperiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

No se aceptarán Contratos por administración delegada, ni los subcontratos hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal.

Cuando la Experiencia acreditada se certifique mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o deUnión Temporal, LA CORPORACIÓN tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro que lo aporta; por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, LA CORPORACIÓN considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del RUP respectivo allegado con la propuesta o con el documento de conformación del consorcio o unión temporal correspondiente y expresado en el Anexo 7 "Experiencia del Proponente" y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha sociedad.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o unión temporal sus integrantes deberán acreditar la experiencia contractual exigida, con el número máximo de contratos que se señala en este ítem.

Cuando la certificación se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de la UT en el que se especifiquen los integrantes.

Equipo de trabajo:

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA requiere que el oferente cuente, como mínimo, con personal que cumpla con los perfiles que a continuación se describen.

Certificación vigente, a la fecha de apertura del proceso de selección, del COPNIA cuando aplique, expedida en los últimos 30 días contados a partir del cierre del presente proceso, Hoja de vida, Certificaciones, expedidas por la entidad pública y/o privada, según se exija, de soporte que permitan demostrar la experiencia exigida. Los demás documentos que permitan verificar la experiencia y/o formación académica del personal.

El recurso humano aquí relacionado corresponde al mínimo exigido, y el adjudicatario deberá considerar el personal técnico y apoyo y administrativo necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales.

El recurso humano exigido como parte del equipo mínimo de trabajo deben manifestar su disposición de trabajo, suscribiendo sus respectivas cartas de compromiso, además, deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos básicos de formación académica y de experiencia general, so pena de que el proponente quede inhabilitado:

El equipo de trabajo mínimo a incluirse en la propuesta es el siguiente:

FUNCION	PERFIL ACADEMICO	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR	PROFESIONAL EN DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DEPORTIVA	1	DEBERA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE DIEZ (10) AÑOS	ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA EN LA EJECUCION DE 5 CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION
FISIOTERAPEUTA	FISIOTERAPEUTA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	1	DEBERA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE DIEZ (10) AÑOS	ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA EN LA EJECUCION DE 5 CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION
PERSONAL DE APOYO	LICENCIADO EN EDUACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	2	DEBERA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE DIEZ (10) AÑOS	ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA EN LA EJECUCION DE 10 CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de acreditación técnica y del equipo de trabajo mínimo requerido, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

6.4. CONDICIONES, DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

6.4.1. CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, exige a los proponentes que participan en el presente proceso, los siguientes indicadores financieros, que serán calculados y verificados tomando única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente, de acuerdo a las siguientes reglas:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

a) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Indicador: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

L >= 2.84

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

b) Nivel de Endeudamiento: Se evaluará así: Cálculo del Indicador: E = Pasivo Total / Activo Total

NE <= 0,70

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

d) Razón de Cobertura de Intereses: Se evaluará de la siguiente manera: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

IC >= 0.22

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indefinido. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores reexpresados a la moneda funcional Colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

	Descripción	**Requisito**
Puntaje Mínimo exigido	Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0.10
	Rentabilidad Sobre Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.05
	Cuando se trate de proponentes plural corresponderá a la sumatoria de los miembros ponderada por sus porcentajes de participación. Los puntajes exigidos por cada concepto se tomarán del RUP de cada uno de los integrantes. La clasificación si debe ser acreditada por cada miembro.	

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.4.4 Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)

El Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT).

En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberán informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito cada miembro, así como la copia del número de inscripción del RUT de cada miembro.

6.4.5. Fotocopia Declaración de renta del año 2024 si es responsable de su presentación, en caso contrario demostrar los motivos para su no presentación o no declaración del mismo y presentar el de la anualidad inmediatamente anterior.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales ambos deben cumplir con la acreditación citada en el párrafo anterior.

CAPITULO 7

CRITERIO DE COMPARABILIDAD, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE PROPUESTAS

7.1. OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los FACTORES TÉCNICOS y ECONÓMICOS de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones y sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

7.2. COMITÉ TECNICO EVALUADOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula "DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA" y artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, La Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA, una vez finalizado el plazo para presentar ofertas, expedirá la resolución conformando el Comité Evaluador que verificará y ponderará cada una de las propuestas presentadas.

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos, financieros y las especificaciones técnicas y económicas mínimas no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. Dela misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

7.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al cierre de la Selección abreviada de menor cuantía. En dicho período LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA podrá solicitar a los proponentes que en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán

modificar o mejorar sus propuestas. Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, La Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

7.4. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez elaborados los informes de evaluación, permanecerán en la Oficina Jurídica y en la página Web *www.colombiacompra.gov.co*, por un término de tres (3) días hábiles, que se contarán a partir del día en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

a) Dirigirse a la Dirección General de Corpoguajira – Oficina Jurídica, en medio magnético e impreso, o b) Remitirse a la dirección electrónica contratacion@corpoguajira.gov.co.

Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1.2 de Decreto 1082 de 2015.

7.5. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos técnicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación económica.

7.6. ESTUDIO JURÍDICO – FINANCIERO - TECNICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

7.7. PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD, FACTOR PRECIO, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1.000 **puntos** así:

FACTOR	PUNTAJE	PORCENTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA (MENOR VALOR)	300	**30%**
FACTOR CALIDAD: (EXPERIENCIA DE PROFESIONALES QUE HACEN PARTE DEL RECURSO HUMANO)	595	**59,5%**
APOYO INDUSTRIAL NACIONAL	100	**10%**
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	2,5	**0,25%**
PUNTAJE ADICIONAL PARA LAS MIPYMES	2,5	**0,25%**

TOTAL	**1.000**	**100%**

7.7.1 CALIFICACION DE PROPUESTAS.

7.7.1.1 FACTOR ECONOMICO – PROPUESTA ECONOMICA (300 PUNTOS).

En la sección indicada en el Cuestionario se debe diligenciar el valor de la oferta económica, con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en Moneda Legal Colombiana. El proponente diligenciará en su totalidad el **Anexo Propuesta Económica,** el cual deberá adjuntar como evidencia.

PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, LA CORPORACION aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. De ello debe quedar constancia en la misma propuesta mediante los anexos de cálculo de los precios unitarios respectivos.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones y correcciones por operaciones matemáticas indicadas adecuadamente pero cuyo valor no es el real, las que realizará LA CORPORACIÓN y el contratista deberá asumir los mayores costos o menores precios que esto le ocasione.

El precio (s) ofertado (s), no podrá reajustarse por cambio de año, por encima del porcentaje determinado en el Decreto 4950 de 2007.

En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA de la propuesta, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga LA CORPORACION, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Nota 1: El ANEXO PROPUESTA ECONOMICA deberá estar suscrito por la proponente persona natural o cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

- Que el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA propuesta económica que obra en la propuesta, debe estar totalmente diligenciado, en caso contrario, la propuesta no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Que el valor del precio total de la oferta presentada debe ser menor o igual al 100% del presupuesto oficial, si no cumple lo anterior, la propuesta no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.

NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones

En el evento en que haya solamente una oferta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje.

Al factor económico (precio), se le han asignado TRESCIENTOS PUNTOS (300) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:

Se incluirán en esta calificación únicamente las propuestas habilitadas. A las propuestas habilitadas se les verificará lo siguiente antes de ser incluidas en la calificación:

1. Que contengan todos los análisis unitarios de los ítems solicitados en la propuesta.

2. Que muestren claramente el valor total de la propuesta.

3. Que no tengan error aritmético. Si una propuesta llegare a tener error aritmético LA CORPORACION lo corregirá unilateralmente y dicho valor corregido será el HABILITADO para continuar en el proceso. Será descalificada aquella propuesta que tenga error aritmético en más del cinco por ciento (5%) de los ítems solicitados en la propuesta. Se considera error aritmético el resultado de cualquier operación aritmética que afecte el valor de la propuesta presentada.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice LA CORPORACION y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio (s) ofertado (s), no podrá reajustarse por cambio de año, por encima del porcentaje determinado en el Decreto 4950 de 2007.

El Valor Total de la Propuesta tendrá una asignación de 300 puntos como máximo, los cuales serán asignados de acuerdo con la siguiente fórmula:

A partir del valor de las ofertas habilitadas se asignarán máximo trescientos (300) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

(i) Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Corporación procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

OTRAS CONSIDERACIONES

1) El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el **Anexo de Propuesta Económica.** La no cotización de la totalidad de los ítems será causal de rechazo de la propuesta.

2) El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, si esta en otra moneda constituye causal de rechazo.

3) El proponente deberá contemplar en sus costos, todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del objeto, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

4) Las sumas cotizadas por el Proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la Corporación no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

5) La Corporación realizará la evaluación económica de las propuestas y para ello determinará el valor total corregido de la propuesta con base en los precios unitarios consignados en el **Anexo- Propuesta Económica**, realizando posteriormente su respectiva corrección aritmética.

6) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del **Anexo- Propuesta Económica**

- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del **Anexo- Propuesta Económica.**

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos.

- El ajuste al precio ya sea por exceso o por defecto de los precios unitario propuestos.

- La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.

- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

- No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por la entidad, en el evento de presentarse esta situación la oferta será rechazada.

- En caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

7) De la revisión aritmética de la propuesta, serán eliminadas en los siguientes casos:

a. Cuando las propuestas presenten errores superiores al 5% por exceso o por defecto respecto al monto total de la propuesta presentada frente a la corregida aritméticamente.

b. Se eliminará definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del presupuesto oficial.

c.Se eliminarán las propuestas que presenten uno o varios ítems cuyo precio unitario esté por encima del precio unitario previsto en el presupuesto oficial o por debajo del 95% del valor del ítem oficial.

8) Las propuestas habilitadas corresponden a aquellas propuestas que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo aquellas propuestas a las que se le solicitaron documentos subsanables, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

9) A las propuestas corregidas que presenten errores por exceso o defecto menores o iguales al 5%, se les descontará del puntaje total, n puntos, dependiendo del % de error, (E), así:

ERROR % POR DEFECTO O POR EXCESO	PUNTOS A DESCONTAR
$1 \geq E < 3$	3
$1 \geq E < 5$	5

7.7.1.2 FACTOR CALIDAD (595 PUNTOS)

El aspecto técnico reviste gran importancia, ya que de él depende en alto grado la buena calidad del servicio, calificándose así:

COORDINADOR

El proponente que acredite como COORDINADOR a una persona con las condiciones exigidas en los Requerimientos Técnicos, con experiencia específica de cinco (5) contratos, se le asignaran 297,5 puntos.

FISIOTERAPEUTA

El proponente que acredite como FISIOTERAPEUTA a una persona con las condiciones exigidas en los Requerimientos Técnicos, con experiencia específica de cinco (5) contratos, se le asignaran 297,5 puntos.

7.7.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo CIEN (100) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, articulo 1º, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021 que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.(...)" y artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato internacional así "(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación publica de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y

contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado". El puntaje se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios nacionales o con trato nacional	100 puntos
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	50 puntos
Servicios extranjeros	0 puntos

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de contratación M-MIPC-0124 de Colombia Compra Eficiente, para el cumplimiento del aspecto de estímulo a la industria nacional se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1.
Para la acreditación del requisito, en tratándose de servicio nacional cuando éste sea prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, la cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad y la visa de residencia certifica la residencia.

También son servicios nacionales, los prestados por personas jurídicas constituidas en el país, situación que podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

7.7.1.4. FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES. MÁXIMO 2,5 PUNTOS.

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada norma, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidasen el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre delProceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida porel representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientosde ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadaslaboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre delProceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representaral empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de loscontratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

   Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de losasociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.7.1.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA LAS MIPYMES (2.5 PUNTOS)

Con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, se otorgarán un puntaje adicional del **DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2,5%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, esta puntuación adicional solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Este puntaje se otorgara sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

7.7.1.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO. APLICACIÓN DEL ARTICULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7.7.1.7. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse en medio escrito y magnético con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **ANEXO No. 10**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones y correcciones que realice LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio (s) ofertado (s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

En el evento de que se ofrezcan descuentos en el **Anexo No. 10** de la propuesta, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Si se presentare diferencia entre el original del sobre y la copia en medio magnético, prevalecerá el original escrito. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA**,** en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Nota 1: El **Anexo No. 10** deberá estar suscrito cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

- Que el **Anexo No. 10** propuesta económica que obra en la propuesta, debe estar totalmente diligenciado, en caso contrario, la propuesta no se tendrá en cuenta para ningún efecto.
- Que el valor del precio total de la oferta presentada debe ser menor o igual al 100%, si no cumple lo anterior, la propuesta no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.

NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

En el evento en que haya solamente una oferta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se habilitara.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **ANEXO No. 10**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

7.8 ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará mediante resolución motivada, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que

cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

El acto de adjudicación se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el evento que el jefe de La Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA o su o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

7.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el **artículo 2.2.1.1.1.3.1**., en concordancia con el **artículo** 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 **(***Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021)*, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del **puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios**. Para estos efectos, incluso se aplicará el **inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.** citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el **puntaje previsto en el** inciso **1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003**, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate **se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.** En similares términos, **en los procesos en que no aplique el referido puntaje**, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de

	Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, **solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje**".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	**"**Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres

	víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”**.**

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. “**Si la oferta es presentada por un proponente plural**, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	**La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una **anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El **tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de

	trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **El tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se "**presentará copia de alguno de los siguientes documentos**: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **En el caso de las personas jurídicas**, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando

	los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7.1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

	empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el **proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica **que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un **certificado expedido bajo la gravedad de juramento**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. **Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual** que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. **La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia** acreditada en la oferta; y 10.3. **Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural**, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que **el empate se presente entre proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

CAPITULO 8

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI. G2.

Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	Si	No Aplica, no incluye valores	No	Si
Guatemala	Sí	No Aplica, no incluye valores	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Noruega	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	Si	Si	No	Si
Unión Europea	No	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones	Sí	Sí	Sí	Sí

CAPITULO 9

RIESGOS

9.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y EVALUACION DEL RIESGO PREVISIBLE

ANALISIS DE RIESGO (Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015):

ANÁLISIS DE RIESGOS:

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, "CORPOGUAJIRA".

RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO. Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15
La norma nos define este riesgo como algo que puede ser positivo (oportunidad) o negativo (pérdidas).

En el caso de la contratación a cargo de CORPOGUAJIRA, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, entiende por **Riesgo** cualquier posibilidad de afectación la prestación del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:

a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por e contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas

siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje del IMPREVISTO incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.

Tipificación: La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial en este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.
Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARL.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la Prestación del servicio.
Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidasobligatoriasaquehayalugar.Paraelanálisisdelvalordeldesequilibrioeconómico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTERFINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

RIESGOS PORMODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DEIMPUESTOS

a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.
Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que

mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO.

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico y Riesgo Químico.

RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros:

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.
Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros:

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al *10%* del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO ETAPA PRECONTRACTUAL.

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, LACORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierta se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, para evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De Igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los prepliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la entidad de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir Tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Tipificación: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA considera que una oferta ha presentado precios artificialmente bajos cuando su oferta económica, en cuanto a la prestación de los servicios, no cumpla con los componentes mínimos que conforman el salario de cada persona a contratar, o de cumplirlos no de un margen superior al establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Asignación: De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.
Medidas Cautelares: El Contratista suscribirá amparo por el pago de salarios y prestaciones de sus funcionarios por un valor no inferior al *10%* del valor de la oferta por el término de ejecución del contrato y 3 años más, y entregará informes mensuales en los que incluirá los formularios de pago de aportes de salud y parafiscales diferenciales para sus funcionarios que laboren en el contrato.

ETAPA CONTRACTUAL

Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, LACORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONALDE LA GUAJIRA.

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
Medidas cautelares: El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

ETAPA POSTCONTRACTUAL.

FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Tipificación: Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar acabo el contratista.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS.

Tipificación: Cuando se produzca un daño por el mal uso de productos insumos contemplados dentro del

contrato, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

Asignación: El CONTRATISTA esto tal y absolutamente responsable por el uso delos equipos ofertados y Aceptados por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

CAPITULO 10

GARANTÍAS

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

10.2 GARANTIAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 (Art. 7) y el Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, debe contener los amparos que aquí se establecerán.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

Amparo		Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	100% del valor del anticipo	La garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo estará vigente hastala liquidación del contrato.
	Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato	Esta garantía estará vigente por el plazodel contrato y tres (3) años más.
	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato.
	Calidad y buen funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato.

Restablecimiento o ampliación de la garantía

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la CORPORACIÓN para declarar la caducidad del contrato.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

CAPITULO 11

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el profesional de la Dirección de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, a través del profesional que designe para esto.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

La máxima obligación del contratista será ejecutar el contrato de acuerdo con los requisitos de calidad y especificaciones y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del supervisor asegurar para LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para su correcta ejecución en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a [LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA. para que este tome las medidas que considere necesarias.

CAPITULO 12

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. Sistema de contratación

Sistema de Precios Unitarios Fijos sin formula de ajuste

12.2. Descripción técnica del objeto a contratar

El presente contrato comprende la contratación de la prestación de servicio de asistencia técnica y formación ambiental

Condiciones para la suscripción del contrato:

12.3.1 Parafiscales:

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales.

12.3.2. NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio deberá allegar a la Oficina jurídica el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

12.4. *CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.*

El perfeccionamiento y legalización del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12.5 SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

12.6. LEY DEL CONTRATO Y CONTROVERSIA

Todo lo relacionado con validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes colombianas, y las controversias que surjan se dirimirán por los jueces permanentes Colombianos. Estos principios se aplicarán incluso para las instituciones de caducidad, interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral.

12.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. (Artículo 60 de la Ley 80 de 1993); en todo caso se hará de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

En la etapa de liquidación, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato tales como: Cumplimiento y calidad, si a ello hubiere lugar.

12.8. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado cuando las partes que en el intervienen lo refrenden con sus firmas y se expida el registro presupuestal correspondiente, para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos de ley establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007

12.9 MULTAS

En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.

12.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

12.10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del contratista las siguientes: Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con LA CORPORACIÓN a:

Generales:

1) Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con LA CORPORACIÓN a: **1)** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos y su Pliego de Condiciones. **2.** Entregar el Cronograma estimado de la ejecución de las actividades. **3.** Colaborar con La Corporación en cualquier requerimiento que ella haga. **4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a LA CORPORACIÓN. **5.** Dar a conocer a LA CORPORACIÓN cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6**. Comunicarle a LA CORPORACIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.** Elaborar, suscribir y presentar a LA CORPORACIÓN las respectivas Actas parciales de ejecución. Estas Actas parciales de ejecución deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **8.** Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio. **9.** Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. **10.** Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. **11**. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el (os) supervisor del contrato. **12.** Colaborar con la Corporación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **13**. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **14.** Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión, realizar las entregas en las cantidades y sitios especificados. **15.** Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, teniendo en cuenta que deben remitir dichos informes de avance técnico y presupuestal los cinco (5) primeros días de cada mes independientemente de la fecha del acta de inicio. **16.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Corporación. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **18.** Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. **19.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. **20.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **21.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas

concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **22**. Informar oportunamente a LA CORPORACIÓN sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **23.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **24.** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La Corporación autónoma regional de La Guajira. **25**. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **26.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **27.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. **28**. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **29.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la corporación o a terceros. **30.** De ser necesario y si así lo exige la supervisión y/o interventoría, colocar una valla informativa con las dimensiones y tamaño que le indique el interventor y/o supervisor, y contener medidas de 3 metros de largo x 2 metros de ancho, estructura en cerchas de 4 mts por 30 cm, paneles en lámina galvanizada, banner adhesivo de 13" impreso a full color en HD y tintas ecosolventes, además de los siguientes datos como: Identificación completa de la persona natural o jurídica que vaya a ejecutar los recursos del SGR; Identificación completa de la persona natural o jurídica que vaya a ejercer la interventoría contractual(administrativa, financiera y técnica); Correo electrónico infosgr@dnp.gov.co para que los interesados puedan presentar sus inquietudes u observaciones, quejas o denuncias a que hubiere lugar. **31.** Reportar a la Secretaría Técnica de la Oficina Asesora de Planeación antes del inicio de la ejecución, la plantilla con la información de la programación inicial del proyecto. **32.** Cumplir con el cronograma establecido y en caso de cualquier modificación en las metas de las actividades contempladas en el proyecto, **33.** Presentar la información de la ejecución mensual física y financiera al área supervisora y a la interventoría los primeros cinco (5) días calendario de cada mes de cada una de las actividades y sub-actividades con cantidades, utilizando las unidades de medida correspondientes que han sido establecidas por el Departamento Nacional de Planeación. **34.** Toda decisión de ajuste del proyecto debe conciliarse con la interventoría, área supervisora y la Secretaría Técnica de la Oficina Asesora de Planeación. **35.** Elaborar una memoria de cálculo actualizada semanalmente durante todo el tiempo de ejecución del proyecto, cabe precisar que esta memoria debe ser clara, verificable y estar disponible de manera continua en el proyecto en ejecución. **36.** La obligación del contratista abarca el cumplimiento de las acciones de mejora que halle la supervisión. **37.** Realizar antes del inicio de los trabajos o actividades propios del contrato, la socialización, sensibilización y reconocimiento a los gremios, comunidades y grupos de interés que se encuentren en la jurisdicción o área de influencia del municipio donde se vaya a desarrollar el proyecto, bajo el esquema que para el efecto tenga adoptado Corpoguajira. **38.** Realizar las acciones de divulgación previstas en el marco de este contrato, de manera coordinada con la Oficina Asesora de comunicaciones de la Corporación, quien deberá otorgar el respectivo visto bueno a toda publicidad en medios de comunicación regionales, pieza audiovisual (folletos, afiches, cartillas, vallas, pendones, etc.), de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Comunicaciones Institucional y en manual de imagen corporativo. **39.** Tanto la información de avance parcial como el informe final y sus anexos, evidencias y/o documentos afines deben ser remitidos en formato físico y magnético, según consideraciones de la supervisión o interventoría. **40.** El contratista debe destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje minimo del 5% en la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. **41.** El porcentaje de sujetos de especial protección constitucional incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en el numeral anterior, so pena del incumplimiento contractual. **42.** El contratista deberá presentar la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos de especial protección constitucional incorporados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse ante al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre aquí definida deberá ser acreditada por el contratista

de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

OBLIGACIONES DE CORPOGUAJIRA:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por CORPOGUAJIRA en los términos de la convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **2.** Ejercer el control de calidad sobre los informes presentados por el contratista. **3.** Ejercer el control de calidad y participar en los comités de seguimiento realizados. **4.** Suministrar la información y responder las ampliaciones y aclaraciones que le sean requeridas sobre los informes parciales. **5.** Hacer permanentemente seguimiento de las actividades desplegadas por los contratistas, llevando un control, además de cuidar y responder porque se cumplan a cabalidad los términos pactados para su ejecución, suministrar a los interesados la información pertinente sobre su desarrollo. **6.** Coordinar y realizar con la periodicidad que se requiera, los comités de seguimiento con el fin de trazar lineamientos, absolver dudas, y unificar criterios. **7.** Programar y asistir a los comités requeridos. **8.** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del Contratista. **9.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

CAPITULO 13

CRONOGRAMA

EL presente proceso de selección se adelantará de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II

CAPITULO 14
ANEXOS

Anexo No. 1	Especificaciones Técnicas.
Anexo No. 2	Carta de Presentación de la Propuesta.
Anexo No. 3	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (persona Jurídica)
Anexo No. 3A	Declaración de no tener personal a cargo persona jurídica
Anexo No. 3B	Declaración juramentada aportes parafiscales (persona natural)
Anexo No. 3C	Declaración no estar obligado efectuar pago parafiscales y seguridad social (persona natural)
Anexo No. 3D	Declaración aportes seguridad social y de no aportar parafiscales (persona natural)
Anexo No. 4	Compromiso anticorrupción
Anexo No. 5	Multas Sanciones y efectividad de las garantías
Anexo No. 6	Resumen estados financieros.
Anexo No. 7	Experiencia del proponente
Anexo No. 8	Relación de contratos adjudicados o en ejecución
Anexo No. 9	Certificación de disponibilidad de personal y equipo
Anexo No. 10.	Formato Propuesta económica
Anexo No 11	Apoyo a la Industria Nacional
Anexo No 12	Minuta del contrato

ANEXO 1.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ACTIVIDAD	FECHA TENTATIVA 2025	ITEM
CAMINATA ECOLOGICA.	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica
		Transporte de Personas (35).
		Servicio de Alimentación Matutino (R35)(F15)
		Hidratación (2 Botellas con Agua+Fruta+Dulce) - (R35)(F15)
		Almuerzo (R35)(F15)
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).
CICLORUTA SEDE PRINCIPAL.	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica
		Servicio de Carro Escoba
		Alquiler de Bicicletas
		Servicio de Alimentación Matutino
		Hidratación (2 Botellas con Agua+Fruta+Dulce)
		Servicio de Restaurante Medio Día
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).
JORNADAS DE BALONCESTO MIXTO - (4).	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica
		Uniformes Jugadores (Camisa, Pantaloneta, Medias)
		Alquiler Escenario Deportivo + Hidratación
		Arbitraje
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).
CAMPEONATO VOLEIBOL PLAYA MIXTO.	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica
		Uniformes Jugadores (Camisa, Pantaloneta)
		Alquiler Escenario Deportivo + Hidratación
		Arbitraje
		Premiación 1er Lugar (Trofeo y Medallas).
		Premiación 2do Lugar (Trofeo y Medallas).
		Servicio de Primeros Auxilios (Enfermera, botquín, camilla).
JUEGOS DE MESA Y TRADICIONALES SEDE PRINCIPAL (Dominó, Pimpon, Rana, Tejo).	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.
		Alquiler de Sitio Para Juegos.
		Lunch (A convenir por la Entidad)
		Alquiler de Mesa Para Dominó (Incluye Fichas de Dominó).
		Alquiler de Mesa Para Pimpon.
		Alquiler de Modulo Para Rana.
		Alquiler de Modulo Para Tejo.
		Premiación Para Todas las Modalidades.
JUEGOS DE MESA Y TRADICIONALES SEDE TERRITORIAL (Dominó,	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.
		Alquiler de Sitio Para Juegos.
		Lunch (A convenir por la Entidad)
		Servicio de Restaurante Medio Día
		Alquiler de Mesa Para Dominó (Incluye Fichas de Dominó).
		Alquiler de Mesa Para Pimpon (Incluye Accesorios).

Pimpon, Rana, Tejo).		Alquiler de Modulo Para Rana (Incluye Accesorio).
		Alquiler de Modulo Para Tejo (Incluye Accesorios).
		Premiación Para Todas las Modalidades.
TARDE DE CINE	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.
		Entradas a Cine.
		Refrigerio (Combo Cafetería Mediano).
TARDE RECREATIVA	A CONVENIR POR LA ENTIDAD	Organización y Logistica.
		Alquiler de Inflable.
		Alquiler Trampolin.
		Recreacionista.
		Pintucaritas.
		Premiación Concursos.
		Refrigerio (A Convenir por la Entidad).
		Hidratación Para Asistentes (Botella de Agua Pequeña).
		Personal de Apoyo Logístico.

Objetivo General.

Desarrollar acciones que promuevan el bienestar social desde el Componente Deportivo y Recreativo

Objetivos Específicos.

- Desarrollar actividades deportivas, para que los servidores públicos y sus familias puedan interactuar y fortalecer
sus lazos, como una estrategia de apropiación de la entidad.
- Promover hábitos de vida saludable que ayuden a disminuir los riesgos psicosociales y aporten al fortalecimiento del clima organizacional.

Equipo de trabajo:

FUNCION	PERFIL ACADEMICO	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR	PROFESIONAL EN DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DEPORTIVA	1	DEBERA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE DIEZ (10) AÑOS	ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA EN LA EJECUCION DE 5 CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION
FISIOTERAPEUTA	FISIOTERAPEUTA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	1	DEBERA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE DIEZ (10) AÑOS	ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA EN LA EJECUCION DE 5 CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION

PERSONAL DE APOYO	LICENCIADO EN EDUACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	2	DEBERA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE DIEZ (10) AÑOS	ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA EN LA EJECUCION DE 10 CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION

ANEXO No. 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y fecha

Señores
LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA

Referencia: Proceso de Contratación – SELECCION ABREVIADA N° XXX DE 2026

Estimados señores:

[Nombre del representante legal Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas de la convocatoria de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros y demás normas que regulan el ejercicio de las respectivas profesiones y debido a que el suscriptor de la presente Expresión de Interés, no tiene Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil, yo _____ Ingeniero Civil, con Tarjeta Profesional No. _____ del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de _____ y C.C. No _____ de _____ abono la CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.

NOMBRE

ANEXO No. 3

PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2025

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)_____

ANEXO 3 A.

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

ANEXO No. 3B

PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el

pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2025

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

ANEXO 3 C

NOTA 1: EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____

ANEXO 3 D

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con lo estipulado en la Nota No. 1 del numeral 2.3.12 del Pliego de Condiciones, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____

ANEXO No. 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha
Señores
LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA

Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° XXXX DE 2025

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° XXXX DE 2026.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° XXXX DE 2024.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° XXXX DE 2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO No 5

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

Ciudad y fecha

Señores.
LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. XXXX - 2026

OBJETO:

EL PROPONENTE, declara bajo la gravedad del juramento, que NO me han sido impuestas, como tampoco a la empresa que represento (en caso de proponente persona jurídica o estructura plural integrante de persona jurídica), multas por incumplimiento de contratos estatales, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, como tampoco por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

Como consecuencia de lo anterior, del mismo modo declaro bajo la gravedad del juramento que NO se han hecho efectivos amparos de la garantía única aportada en contratos estatales, dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha de cierre de esta comvocatoria.

EL PROPONENTE (NOMBRE Y FIRMA)
DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
SI HACE PARTE DE ESTRUCTURA PLURAL DEBE INDICARSE
NIT

ANEXO No 6

RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
(A CORTE MÍNIMO DICIEMBRE 31 DE 2024)

RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

- Información de Balance General - Fecha de corte: _____.

ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO	
Activo corriente		Pasivo corriente	
Activo no corriente		Pasivo no corriente	
Otros activos		Total pasivo	
		Total Patrimonio	
Total activo		Total Pasivo + Patrimonio	

- Indicadores financieros

Indicador	Valor
Capital de trabajo	
Nivel de endeudamiento	
Índice de liquidez	
Patrimonio	

_____ _____ _____
Representante Legal Contador Revisor Fiscal
TP: T

ANEXO 7

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proponente: _____

No.	Contratante	Contratista	Contrato No	Objeto	Valor en pesos	Valor en SMMLV	Forma de ejecución y % participación	Valor facturado en pesos * % de participación	Valor facturado en SMMLV * % de participación	Inicio: Día, Mes y Año	Terminación: Día, Mes y Año	Experiencia específica (SI /NO)	Folio de la propuesta
		(1)				(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	

NOTAS:

1. El nombre del proponente ó miembro del consorcio ó unión temporal que acredita la experiencia
2. El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
3. El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal, junto con el porcentaje de participación.
4. Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en pesos, multiplicado por el % de participación.
5. Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en SMMLV de la fecha de firma del contrato, multiplicado por el porcentaje de participación.
6. La fecha de iniciación del contrato.
7. La fecha de terminación del contrato.
8. Especificar si la actividad se debe considerar para la experiencia general, o especifica.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO 8

CERTIFICACION DE LA CAPACIDAD TECNICA

Proceso de Contratación [Insertar información]

PROPONENTE:	
NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL:	

ID	NOMBRE DEL SOCIOYO PROFESIONAL	PROFESION	N° DE MATRICULA PROFESIONAL	NUMERO Y AÑOS DEL CONTRATO LABORALO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	VIGENCIA DEL CONTRATO

Firma Proponente

_____

Nota: cada integrante del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento

ANEXO 9

FORMATO RESUMEN HOJA DE VIDA DEL PERSONAL

Proponente:

NOMBRE DEL PROFESIONAL: _____ PROFESION:
UNIVERSIDAD
FECHA DE GRADO _____ MATR
FECHA EXP. DE LA MATRICULA _____
TITULO DE POSTGRADO_____
UNIVERSIDAD_____

No. contrato	Objeto	Contratante	Entidad con la que tuvo relaciónlaboral o de prestación de servicios	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Inicio: Día, Mes y Año	Terminación: Día,Mes y Año	Actividad que desarrolló	Fecha en que inicio la actividad	Fecha en que finalizó su actividad
					(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)

NOTA:

(1) El valor del contrato en SMMLV de la fecha de firma del contrato.

(2) Fecha contractual de inicio
(3) Fecha contractual de finalización
(4) Consultor, diseñador, director o residente de obra
(5) Fecha en que se inició su labor profesional en el proyecto que relaciona
(6) Fecha en que finalizó su labor profesional en el proyecto que relaciona

ANEXO No. 10

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL Y EQUIPO.

Yo, _____ como Representante Legal de la sociedad _____ certifico bajo la gravedad de juramento que tengo la capacidad de disponibilidad del personal y equipos necesarios para el cumplimiento del contrato que resulte de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. _____2026**, La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "Corpoguajira", y que los mismos cumplen con todos y cada uno de los requisitos contenidos en los pliegos de condiciones.

En constancia de lo anterior suscribo el presente documento.

Nombre del Representante Legal:_____

Firma:_____

Fecha: _____

ANEXO 11
PROPUESTA ECONOMICA

ANEXO 12

Señores
CORPOGUAJIRA
REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[**Opción 1.** Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeroscon derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del pliego de condiciones que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior] del total del personal requerido parael cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, paralo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferioral [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del pliego de condiciones que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluirun porcentaje superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. **Opción 2.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten suvoluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicarel instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridospara demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del proponente__ Nombre del representante legal ____

_____

C. C.___de _____

Dirección de correo _____ Correo electrónico _____ Ciudad _____

FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
CORPOGUAJIRA
REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:

Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del pliego de condiciones. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente_____

C. C. _____de _____
Dirección de correo _____ Correo electrónico _____

ANEXO 13

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO:	No.
OBJETO:	
CONTRATISTA	
NIT. No.	
REPRESENTANTE LEGAL	
C.C.	
DIRECCION	
TELEFONO	
VALOR	
PLAZO	

Entre los suscritos, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXX, quien actúa en su condición de Secretario General Delegado para la contratación, por virtud de XXXXXXXXXXXXXXX, quien en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA,** ente corporativo de carácter público, domiciliado en la ciudad de Riohacha, identificado con el NIT. No. 892.11.314-9, y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la ley 99 de 1993, y en adelante se denominará CORPOGUAJIRA o LA CORPORACIÓN, de una parte, y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1º** Que de conformidad con los Estudios Previos elaborados y lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2016, se estableció como modalidad de selección para la presente contratación la XXXX. **2º** Que conforme con lo expuesto, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA mediante la Resolución No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **3°** XXXXXXXXXXX. **4°** Que mediante Acto Administrativo, se designó el Comité Evaluador para el proceso que nos ocupa. **5º** Que hecha la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del comité evaluador designado, fue habilitado el proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, tal como consta en el informe respectivo, del cual se corrió traslado desde el XX hasta el XXXXXX de 2016, tiempo en el cual no se recibió observación al informe. **6º** Que por medio de resolución No.XXXXXXXXXX, se adjudicó el contrato de suministro a XXXXXXXXXXXXX por cumplir con las condiciones de habilitación y precio fijadas en los pliegos de condiciones definitivos. **7º** Que en virtud de lo anterior y atendiendo lo normado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan: **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO**: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual y de conformidad con la propuesta **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** XXXXXXXXXXXXXXXXXX. **TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con CORPOGUAJIRA a: 1.XXXXXXXXXXX. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA. 1.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato, será el periodo comprendido desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de SEIS (6) MESES. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total es por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**, costo que cubre todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, necesarios para la correcta ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXXXXXXXXXXX expedida por el profesional Universitario de Presupuesto. La Corporación cancelara el contrato de la siguiente forma:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. Deberán aportarse las correspondientes facturas o documento equivalente conforme a la Ley, igualmente la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción del servicio, el encontrarse a paz y salvo en sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Cabe precisar, que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **Parágrafo Primero:** El pago se hará en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los

descuentos de Ley. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. **Parágrafo Segundo:** La Corporación Autónoma Regional de la Guajira sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del presente contrato, será en el Departamento de la Guajira, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y el Anexo Ficha Técnica. **OCTAVA.- AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **DÉCIMA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Profesional que se designe por escrito el Director General para tal efecto, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA; b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al Director General de Corpoguajira en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Director General de la Corporación Autónoma Regional; **f.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; **h.** Remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma los documentos necesarios para realizar el trámite interno con la finalidad de adelantar los pagos respectivos al **CONTRATISTA**; **i.** Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte de la **CORPORACIÓN**. **j.** A la terminación del plazo de ejecución, entregar a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato, en caso de requerirse; **k.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; **l.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. **m.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del Contrato y sean necesarias para su buen desarrollo. **PARAGRAFO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83, 84 y 85 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACION DE INHABILIDAD**. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato, y previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO.** Así mismo, el **CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la ley 1121 de 2006. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo los costos y gastos provenientes de sus actos y omisiones en el desarrollo de este Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exento de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley, informando por escrito a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta,

mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSION DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual, se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del Contrato. **DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el Contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA. **DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** o a terceros. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. **e.** Por razones de conveniencia o necesidades del servicio, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** podrá en cualquier momento terminar el contrato. Para este fin será suficiente la comunicación que en tal sentido remita el supervisor a la CORPORACIÓN y éste al **CONTRATISTA**. En este evento CORPOGUAJIRA procederá a cancelar al **CONTRATISTA** lo adeudado por el servicio debidamente ejecutado, según concepto del supervisor. **f.** En todo caso, CORPOGUAJIRA podrá en cualquier momento dar por terminado el contrato durante el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando comunique al **CONTRATISTA** esa decisión con ocho (8) días de antelación de la fecha en la que tal decisión surta efectos. El **CONTRATISTA** acepta y entiende las causales de terminación y renuncia a cualquier tipo de requerimientos o constitución en mora diferente, a los que aquí se han indicado. **VIGÉSIMA.- CADUCIDAD**. la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma, y por las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. **VIGESIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, por motivos a él imputables, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL** previo cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007, 8.1.10 del Decreto 1510 de 2013 y 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero uno por ciento (0.1%) y máximo hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento, previa realización del procedimiento señalado en esta cláusula, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad si a juicio de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la **CORPORACIÓN**, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, si ello fuere posible, haciendo efectiva la Garantía Única o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA**, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la cláusula Vigésima Quinta. **VIGESIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial, o declaratoria de caducidad de este Contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** una suma equivalente hasta el 10% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, y que es compatible con lo pactado en la cláusula Vigésima Tercera y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA,** en caso de incumplimiento del Contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputará a la Garantía Única**. PARAGRAFO SEGUNDO**. La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del Contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente Contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL**, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Segunda: **a.** El Supervisor enviará al Director

General un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b.** Una vez recibido el informe, el Director General de la Corporación Autónoma en apoyo con su Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda o de cualquier otra medida contractual o legal. **c.** En el evento en que el Director General o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**. **d.** En desarrollo de la audiencia, el Director General de la Corporación o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e.** Culminada esta etapa, el Director General o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El Director General o su delegado podrán dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En todo caso, de no ser posible la liquidación por mutuo acuerdo, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del presente contrato, se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe final de supervisión **b.** Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones, y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **c.** Informe del estado presupuestal del Contrato. **VIGÉSIMA SÉXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos expedidos en la etapa precontractual, al igual que los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA,** previa expedición del registro presupuestal**. VIGESIMA OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.** El presente Contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. **VIGÉSIMA NOVENA.- GASTOS.** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este Contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA. TRIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Riohacha, la Guajira. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se realizarán de la siguiente manera: **1. A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben el presente documento en Riohacha, la Guajira, a los

POR LA CORPORACIÓN **EL CONTRATISTA**